



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000639-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, solicitando el desarrollo reglamentario de la Ley 3/2009, de 7 de abril, de Montes de Castilla y León, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de febrero de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000639, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, solicitando el desarrollo reglamentario de la Ley 3/2009, de 7 de abril, de Montes de Castilla y León. De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de febrero de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

En el año 2009 se aprobó la Ley de Montes de Castilla y León. Ley que junto con la Estrategia Forestal y el Plan Forestal regulan la mayor superficie arbolada de España, casi 5 millones de hectáreas.

La Ley de Montes regula la clasificación y régimen jurídico de los montes, el fomento, la planificación y ordenación forestal, el aprovechamiento, usos, conservación y protección de los montes, medidas de fomento forestal y régimen de responsabilidad.

La Ley establece el principio del marco jurídico y deja numerosos e importantes asuntos supeditados a desarrollo reglamentario.



Asuntos como: los relacionados con el ejercicio de las potestades administrativas para la defensa de los montes públicos, funciones, composición y régimen de funcionamiento de nuevos órganos, instrumentos de ordenación forestal, aprovechamientos, régimen de uso, mejoras, etcétera.

Dada la importancia del Reglamento de desarrollo de la Ley de Montes, se plantea la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a proceder al desarrollo reglamentario de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León".

Valladolid, 25 de enero de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda